

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 409

Popayán, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandada: ELSY ADELAIDA LOPEZ MERA
Radicado: 2019-00257

Vista la solicitud que antecede y revisado el proceso encontramos que efectivamente mediante providencia de fecha 20 de abril de 2021, se fijó como gastos de curaduría la suma de \$250.000,00, sin que a la fecha la entidad demandante haya realizado la consignación respectiva, por lo que se requerirá a la misma.

Por otra parte, la Curadora Ad litem solicita no surtir la siguiente etapa del proceso hasta no ver reflejado el pago de gastos de curaduría, solicitud que carece de fundamento jurídico y se encuentra fuera de contexto, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

REQUERIR a la entidad demandante, para que se sirva realizar la constitución de título judicial, que refleje el pago de los gastos de curaduría ordenados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e5f79f219202b9f984cc344b616272ae7f666cfe4f4cd342e99d5c2c37abdf

Documento generado en 10/06/2021 04:04:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**